

**A la atención de:**

**Gabinete de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional**

**Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación**

Madrid, 25 de enero de 2022

Desde el Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH), como actor especializado en acción humanitaria y construcción de paz y con una amplia experiencia tanto a nivel nacional como internacional en ambas materias, agradecemos el esfuerzo por mejorar el marco legislativo de la cooperación española, así como el espacio habilitado para que el proceso incorpore la experiencia y los conocimientos del conjunto del sector.

Como hemos venido expresando en anteriores ocasiones, la elaboración de una nueva Ley de Cooperación Internacional es un reto ineludible y por eso saludamos el proceso y el que sea participativo. Sin embargo, creemos que el actual borrador es en muchos aspectos bastante pobre y no hace uso de las propuestas de órganos consultivos como el Consejo de Cooperación que ha elaborado posiciones muy atinadas en materia humanitaria, de reforma de la AECID y otras. Creemos que sería conveniente consultar e incorporar muchas de las propuestas de esos documentos al borrador de la Ley.

Debido a la cortedad de los plazos enviamos en esta ocasión tan solo algunas referencias a las cuestiones humanitarias y no a las relacionadas a la construcción de la paz que encontramos totalmente ausente del borrador.

En lo referente a la acción humanitaria, artículo 10, pensamos que diversas cuestiones deben ser valoradas en la redacción del documento final de propuesta de Ley.

- **Aportaciones generales.**

Hay cierta terminología que consideramos no totalmente alineada con las tendencias internacionales. El enfoque global es anticuado, asistencialista y con alusiones a la relación con el desarrollo sesgadas y faltas de conocimiento de las actuales posiciones de los organismos internacionales. Bastaría con consultar las posiciones de la DG ECHO o del CAD en la materia para evitar visiones simplistas como las que recoge el borrador.

Sería apropiada la incorporación en el texto del enfoque basado en derechos y su vinculación con el enfoque de necesidades.

El enfoque de género se incorpora parcialmente y no hay alusión a un enfoque feminista, cosa que si hace la Estrategia de Acción Humanitaria vigente.

- **Punto 1.**

Se usa el término “víctimas” que contiene una visión de carácter pasivo. Pensamos que sería más apropiado el término “personas afectadas” o “supervivientes”.

Sería interesante una alusión a vincular las tareas descritas en este punto con la incidencia en favor de las personas afectadas y la diplomacia humanitaria.

- **Punto 2.**

El componente emergencista de la acción humanitaria no se cita y es totalmente necesario en muchos contextos. La ayuda de emergencia es un componente de la acción humanitaria que supone un elevado porcentaje de gasto y debe reflejarse con rigor.

La vinculación de la acción humanitaria con el desarrollo y la paz -triple nexo- debe realizarse siempre que sea posible, pero no bajo cualquier circunstancia. Cuestión imposible en múltiples contextos de emergencia. Debería redactarse de otro modo ese punto. Históricamente la ayuda humanitaria es muy anterior a la cooperación para el desarrollo y una cosa es que se contabilice como parte de la AOD y otra que se supedita en sus objetivos a ella. Este aspecto es uno de los más relevantes y debería ser abordado con rigor.

- **Punto 3.**

En el documento identificamos cierta confusión entre lo ético y lo jurídico, quizá por un fallo en la redacción debido al desconocimiento. La acción humanitaria se rige por principios humanitarios, pero estos no provienen del derecho internacional humanitario (DIH). El único principio humanitario que se cita en el DIH es el de imparcialidad como requisito para la prestación de asistencia y protección por parte de organizaciones “imparciales”. Es muy pertinente aludir a los principios, pero para ello pueden incluirse referencias a la Resolución 46/182 de la ONU, al Tratado de la UE... o a otros textos.

Tal vez fuera conveniente incluir en el articulado esa distinción: marcos jurídicos fundamentales (DIH, derecho de las poblaciones refugiadas, DD.HH...) y acción humanitaria basada en principios.

- **Punto 4.**

La alusión al 10% mínimo de AOD para la AH no debe ligarse a un horizonte 2030. El compromiso de la Cooperación Española con este porcentaje es antiguo y debe incluirse como compromiso de presente.

- **Punto 5.**

Sería positivo citar los compromisos internacionales que España ha suscrito, como el *Grand Bargain*, así como la coordinación con la Unión Europea.

Desde nuestro Instituto estamos a su disposición para colaborar en la redacción afinada de estos aspectos.

Un cordial saludo

Equipo del IECAH